

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	JESUS MARIA SILVA LOPEZ C.C. 16.365.645
EJECUTADO	SEGURIDAD THOR LTDA NIT 900497761-4
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00509-00

Santiago de Cali, 25 de abril de 2024

SECRETRARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (03) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO:

Santiago de Cali, 26 de abril de 2024

En la fecha, siendo las ocho (08:00 AM) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

Para conocimiento de la parte interesada se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

Memorial proceso 76001310500320230050900

Fredy Asprilla Lozano <fasprillal@maconsultor.com>

Vie 12/04/2024 14:29

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: seguridad.thor@hotmail.com <seguridad.thor@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (759 KB)

Jesús María Silva Vs. Seguridad Thor Ltda. - Liquidación del Crédito.pdf;

Buenas tardes señores Jz. 3 Laboral del Circuito de Cali.

Remito por este medio memorial dirigido al proceso ejecutivo a continuación de ordinario de Jesús María Silva Vs. Seguridad Thor Ltda.

Agradezco mucho su atención.

Atentamente,

FREDY ASPRILLA LOZANO

T. P. No. 158594 del C. S. de la J.

Doctora:

JENNY LORENA IDROBO LUNA

Juez Tercero Laboral del Circuito de Cali

E. S. D.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE JESÚS MARÍA SILVA LÓPEZ
DEMANDADA SEGURIDAD THOR LTDA.
RADICACIÓN 2023 – 509
REFERENCIA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetada Doctora, en mi condición de apoderado judicial sustituto de la parte demandante, me permito presentar la respectiva liquidación del crédito:

	Salarios	Auxilio de transporte
sept-23	\$ 1.160.000	\$140.606
oct-23	\$ 1.160.000	\$140.606
nov-23	\$ 1.160.000	\$140.606
dic-23	\$ 1.160.000	\$140.606
ene-24	\$ 1.300.000	\$162.000
feb-24	\$ 1.300.000	\$162.000
mar-24	\$ 1.300.000	\$162.000
Subtotal	\$ 8.540.000	\$1.048.424
Total		\$9.588.424

aportes a la seguridad social	Salud	Pensión	ARL (Riesgo V)
sept-23	\$145.000	\$185.600	\$80.736
oct-23	\$145.000	\$185.600	\$80.736
nov-23	\$145.000	\$185.600	\$80.736
dic-23	\$145.000	\$185.600	\$80.736
ene-24	\$162.500	\$208.000	\$90.480
feb-24	\$162.500	\$208.000	\$90.480
mar-24	\$162.500	\$208.000	\$90.480
abr-24	\$162.500	\$208.000	\$90.480
Subtotal	\$1.230.000	\$1.574.400	\$684.864
Total			\$3.489.264

Prima de servicios 2do semestre (del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023).....\$433.535,00

Cesantías (del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023).....\$433.535,00

Intereses a las cesantías (del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023).....	\$17.341,00
Sanción por no consignación de las cesantías 2023 (del 15 de febrero al 12 de abril de 2024).....	\$2.204.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....	\$16.183.441,00

NOTAS ACLARATORIAS

1. No se incluyen el salario del mes de abril toda vez que aún no se ha causado.
2. La prima del 1er. Semestre de 2024 no se incluye pues se causa el 30 de junio.
3. No se incluyen las cesantías de 2024 pues se causan en febrero 14 de 2025.
4. No se incluyen intereses a las cesantías de 2024 pues todavía no se causan.
5. No se incluyen los intereses moratorios sobre los aportes a la seguridad social pues los entes respectivos deben liquidar el cálculo actuarial.

En caso de que el demandado persista con el incumplimiento del acuerdo conciliatorio, se solicitará una nueva liquidación del crédito a efectos de incluir todos los conceptos faltantes.

Agradezco mucho su atención.

De la Sra. Juez, atentamente



FREDY ASPRILLA LOZANO
C.C. No. 14.622.945 de Cali
T. P. No. 158594 del C. S. de la J.
fasprilla@maconsultor.com